



## DESDE NUESTRA RESPONSABILIDAD

### Reflexiones de Justicia y Paz sobre el Tratado Constitucional de la Unión Europea con vistas al Referéndum del 20 de febrero de 2005

#### I) INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIONES:

El 20 de febrero próximo la población española está llamada a votar en referéndum la ratificación o no del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa. La cita es importante, puesto que en ella se juega el modelo de Unión Europea que queremos construir y en la que deseamos convivir en los próximos años.

Para la inmensa mayoría de la opinión pública española, la cita del 20 de febrero se vive en un clima de desinformación y desinterés. A ello han contribuido el volumen del texto, su dificultad comprensiva y la inexistencia de una labor lo suficientemente pedagógica y neutral por parte de las instituciones del Estado encargadas de difundirlo y motivar al voto a la ciudadanía.

Justicia y Paz, considera que el momento actual de la Unión Europea y las transformaciones que en ella se han venido produciendo y seguirán produciéndose en el futuro precisan de una postura comprometida de la ciudadanía, y en especial de los creyentes a fin de que éstos se impliquen mediante su voto en las decisiones políticas que les afectan, con mayor motivo cuando un gran número de residentes en la Unión Europea que se van a ver afectados por estas transformaciones (los residentes legales de nacionalidad extranjera) no tienen reconocido el derecho al voto.

Como organismo de la Iglesia Católica, comprometido en el trabajo por los Derechos Humanos, la Paz y la Justicia, consideramos que ante la cita del 20 de febrero, los ciudadanos, y muy especialmente los cristianos, no podemos eludir nuestra responsabilidad ante la realidad política circundante. Sino que como proclama la encíclica Octogésima Adveniens será necesario:

*"Analizar con objetividad la situación propia del país (en este caso de la Europa que nos presenta este tratado) mediante la luz de la palabra inalterable del Evangelio, deducir principios de reflexión, normas de juicio y directrices de acción según las enseñanzas sociales de la Iglesia, tal y como han sido elaboradas hasta ahora"*

Esto es lo que Justicia y Paz pretende mediante el presente documento. No nos decantaremos pues en él pues a favor o en contra de la ratificación del Tratado, y sí llamaremos la atención acerca de algunos elementos contemplados en el mismo que, desde las enseñanzas de la Doctrina Social de la Iglesia y su especial sensibilidad hacia los más desfavorecidos- permitan a la ciudadanía una mayor reflexión y responsabilidad a la hora de acercarse a las urnas.

## **II) ELEMENTOS A CONSIDERAR EN ESTE TEXTO:**

Un estudio del texto permite advertir algunos aspectos que, a juicio de Justicia y Paz, deberían ser reflexionados:

### **Omisiones en el texto:**

Se echa en falta en el texto, bien en su Preámbulo inicial, bien en la parte de definición y los objetivos de la Unión (Título I), o en el preámbulo de la Carta de Derechos Fundamentales (Parte II), un reconocimiento de la deuda histórica que la Unión Europea tiene contraída con los países que fueron sus colonias. También se echa en falta una apuesta más decidida contra la guerra en la que se afirme que la Unión Europea jamás participará en una guerra ni de agresión ni de carácter preventivo.

### **La creación del sujeto jurídico y político " Unión Europea":**

Es positiva la creación de un sujeto jurídico independiente y distinto de los Estados Miembros que tenga una voz propia y evite las percepciones de una Europa dividida. También es positivo que este sujeto desee fundamentarse, en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, estado de Derecho y respeto de los derechos humanos incluidas las minorías. Para dar credibilidad a estas afirmaciones, Se requiere, sin embargo que las buenas intenciones mantengan su coherencia con el contenido del texto y con las políticas concretas que, en base al mismo, se desarrollen.

### **Los déficits democráticos:**

Desde Justicia y Paz percibimos que en este tratado constitucional existen algunos déficits democráticos que han limitado el espacio de participación de la ciudadanía

Este déficit se produce en el proceso de la gestación del texto, con un organismo (la Convención) no suficientemente representativo de todas las fuerzas parlamentarias de los Estados, una representación escasa de los actores sociales en la misma y un "presidium" (grupo motor) escasamente transparente.

También existe este déficit en la definición del concepto de *ciudadanía europea*, que al ser equiparado con el concepto de nacionalidad deja fuera de esta consideración a los más de 20 millones de extranjeros residentes actualmente en la Unión Europea con lo que ello supone respecto a sus posibilidades de participación e integración.

Se produce, asimismo, el déficit, al mantenerse en el Tratado el desequilibrio de las instituciones comunitarias, en que el Parlamento Europeo sigue quedando relegado en peso específico respecto del Consejo Europeo, El Consejo de Ministros y la Comisión. Saludamos como un avance, sin embargo, el incremento relativo de poder que el Parlamento adquiere en este nuevo marco respecto de la situación actual, fundamentalmente en lo referente a poder de decisión y participación en el ámbito presupuestario.

Hubiera sido deseable en este Tratado un mayor compromiso de impulsar en el seno de las instituciones comunitarias, las iniciativas de participación ciudadana (Iniciativa ciudadana y derecho de petición), instrumentos valiosos, pero que al no ser dotadas de un trato preferente a la hora de su tramitación y plazo de resolución, pierden buena parte de su efectividad.

## **La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.**

Resulta un avance indudable el hecho de que se incorpore al tratado constitucional una **Carta de Derechos Fundamentales**, así como que se reconozca en ella el principio de que ninguna de las disposiciones contenidas en la Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los Derechos Humanos y libertades fundamentales reconocidos en Tratados, Convenios y normas en vigor en los estados miembros. Además, las nuevas formulaciones que se han dado en el tratado a algunos derechos como el de protección de datos o la integridad física y psíquica en el campo de la medicina y la bioética, o la universalización de derechos como la educación y la sanidad, acentúan su carácter social. Sin embargo, es necesario tener en cuenta dos aspectos:

**Uno:** que la misma Constitución no permite a las instituciones y órganos de la Unión desarrollar más ampliamente los derechos reconocidos en la Carta de Derechos Fundamentales (mientras que paradójicamente sí permite a estas mismas instituciones desarrollar la normativa en materia de política económica).

**Dos:** que se consideran más específicamente como Derechos los de contenido civil y político y no tanto los de contenido económico, social y cultural, algunos de los cuales son considerados como meros principios "a ser tomados en consideración" por los Estados con lo que pierden prácticamente todo carácter obligatorio.

### **El carácter predominantemente economicista :**

El peso que los artículos de carácter económico tienen en el texto, el nivel de desarrollo de los mismos y las garantías que se contemplan para su protección, revelan la apuesta del Tratado constitucional por hacer de la Unión Europea la región más competitiva del mundo, ya definida con profusión en el año 2000, dentro de lo que se conoce como "Estrategia de Lisboa". En este sentido, El Tratado Constitucional sitúa cómodamente a la Unión Europea dentro del sistema económico neoliberal.

### **La política migratoria:**

En lo relativo a la política migratoria, la Constitución no se plantea otras medidas que el control de fronteras, la gestión de los flujos migratorios y la devolución de inmigrantes irregulares. Por otra parte, al restrictivo concepto de ciudadanía al que hemos aludido en un epígrafe anterior hay que añadir el que no se vislumbra en el capítulo relativo a inmigración. ningún aspecto relativo a promover la integración intercultural o a gestionar la diversidad.

### **La política Exterior y de Seguridad Común :**

Se favorece en el tratado constitucional la posibilidad que la Unión Europea se desarrolle militarmente a través de la creación de agencias y organismos "ad hoc"tales como la "Agencia Europea de Armamento, Investigación y capacidades militares". Además los Estados Miembros se comprometen en este tratado a "mejorar" sus capacidades militares. La posibilidad de que la Unión pueda intervenir militarmente en operaciones de carácter preventivo queda, asimismo, abierta.

### III) ALGUNOS TEXTOS DE LA DSI QUE PUEDEN AYUDAR EN LA REFLEXIÓN

***"Sobre estas nuevas condiciones de la sociedad ha sido construido un sistema que considera el provecho como motor esencial del progreso económico, la concurrencia como ley suprema de la economía, la propiedad privada de los medios de producción como un derecho absoluto"*** (Populorum progressio 26)

***"Es necesario esforzarse por implantar estilos de vida, a tenor de los cuales los elementos que determinen las opciones de consumo, de los ahorros y de las inversiones sean la búsqueda de la verdad, de la belleza y del bien común, así como la comunión con los demás hombres"*** (Centessimus Annus ,36)

***"Es asimismo preocupante, junto con el problema del consumismo y estrictamente vinculado con él, la cuestión ecológica. El hombre, impulsado por el deseo de tener y gozar, más que de ser y crecer, consume de manera desordenada los recursos de la tierra y su misma vida. En la raíz de la insensata destrucción del ambiente natural hay un error antropológico"*** (Centessimus annus 37)

***"La justicia, la recta razón y el sentido de la dignidad humana, exigen urgentemente que cese ya la carrera de armamentos: que de un lado y otro, las naciones reduzcan simultáneamente los armamentos que poseen; que las armas nucleares queden proscritas y que , por fin todos convengan en un desarme gradual con mutuas y eficaces garantías*** (Pacem in Terris 106)

***"La solidaridad social que hoy día agrupa a todos los hombres en una única familia, impone a las naciones que disfrutan de abundante riqueza económica la obligación de no permanecer indiferentes ante los países cuyos miembros, oprimidos por innumerables dificultades interiores, se ven extenuados por la miseria y el hambre y no disfrutan, como es debido, de los derechos fundamentales del hombre. Esta obligación se ve aumentada por el hecho de que, dada la interdependencia progresiva que actualmente siguen los pueblos, no es ya posible que reine entre ellos una paz duradera y fecunda si las diferencias económicas y sociales entre ellos resultan excesivas"*** (Mater el Magistra 157)

***"Entre los derechos de la persona humana también se cuenta el que pueda cada uno emigrar a la nación donde espere poder atender mejor a sí y a los suyos , por lo cual es deber de las autoridades públicas el admitir a los extranjeros que vengan y, en cuanto lo permita el verdadero bien de esa comunidad, favorecer los intentos de quienes pretenden incorporarse a ellas como nuevos miembros"***(PT 101)